



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

Viernes, 23 de marzo de 1984

Número 29

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Monsalves nº 8, SEVILLA - I. Tfno: 21 88 60
Dirección: Aportado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30. SEVILLA - 5
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION		1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por la que se aprueban diversas tarifas. (B.O.J.A. núm. 23, de 9.3.1984).	354
Corrección de errores en la Orden de 2 de marzo de			

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 14 de marzo de 1984, por la que se convoca Concurso de Educación Especial para proveer vacantes de esta clase en régimen ordinario en Andalucía.

354

Orden de 16 de marzo de 1984, por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

359

Resolución de 6 de marzo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se reserva de plazas para aquellos Profesores que se encuentran en alguna de las situaciones del artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

366

Resolución de 15 de marzo de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se convocan plazas para ser cubiertas por Inspectores extraordinarios de Educación Básica, en la provincia de Cádiz.

367

Resolución de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas en Andalucía.

367

Resolución de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas en Andalucía.

368

Resolución de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista

provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas en Andalucía.

368

Resolución de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en Andalucía.

368

Resolución de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre, para proveer plazas de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas en Andalucía.

368

Resolución de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en Andalucía.

369

Resolución de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas en Andalucía.

369

Resolución de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas en Andalucía.

369

Resolución de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas vacantes en

el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en Andalucía.

369

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

Resolución de 6 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de utilidad pública.

370

Resolución de 6 de marzo de 1984, del Servicio Territorial

de Málaga, por lo que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de utilidad pública.

370

Resolución de 6 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de utilidad pública.

370

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 10 de octubre de 1983, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de varios contratos de obras.

371

Resolución de 22 de diciembre de 1983, de la Delegación

Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de varios contratos de obras.

371

Resolución de 30 de diciembre de 1983, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de varios contratos de obras.

371

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

CORRECCION de errores en la Orden de 2 de marzo de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por la que se aprueban diversas tarifas. (B.O.J.A. núm. 23, de 9.3.1984.)

Padecido error en el texto de la mencionada Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 23 de fecha 9 de marzo de 1984, página número 279, columna derecha, última tarifa, se trans-

cribe a continuación oportuna rectificación.

Donde dice «AYUNTAMIENTO VILLARALTA (Córdoba)», y sigue tarifa debe decir: «AYUNTAMIENTO VILLAHARTA (Córdoba)».

De 0 a 4 m ³ /mes	30 ptas/m ³
De 4 a 7 m ³ /mes	40 ptas/m ³
Exceso 7 m ³ /mes	50 ptas/m ³

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía
y Planificación

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 14 de marzo de 1984, por la que se convoca Concurso de Educación Especial para proveer vacantes de esta clase en régimen ordinario en Andalucía.

Por Orden de la Consejería de Educación de 12 de diciembre de 1983, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 19 de diciembre de 1983, se convocaron los concursos de traslados General, Restringido a localidades de más de 10.000 habitantes y para unidades de Preescolar, quedando pendiente de hacerse público el correspondiente a unidades de educación especial.

De conformidad con lo previsto en los arts. 3º y 4º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 (B.O.E. del 16 de octubre) y normas aplicables del Estatuto del Magisterio, y con el fin de proveer las unidades de educación especial en régimen ordinario de provisión vacantes en la actualidad,

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

I. CONVOCATORIA

Uno. Se convoca Concurso de Traslados para proveer en propiedad las unidades vacantes de educación especial en régimen ordinario de provisión y que correspondan a este medio, producidas hasta el 1º

de septiembre de 1983. La presente convocatoria se contrae a los vacantes existentes en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las vacantes, que se anunciarán en lista única, podrán solicitarlas indistintamente profesor o profesora, aclarándose no obstante, si se trata de unidades de niños, niñas o mixtas.

Dos. El Concurso constará de dos turnos: a) Consortes y b) Voluntario. En la distribución de las vacantes para estos turnos se tendrán en cuenta las normas contenidas en el artº 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957, teniendo en cuenta que el ciclo de rotación comenzó en los concursos de 1979, en que se estableció la modalidad de provisión de vacantes por uno u otro sexo indistintamente.

II. NORMAS GENERALES

Tres. Los profesores con destino definitivo que deseen acudir al presente Concurso tanto por el turno de consortes como por el voluntario, deberán reunir, de acuerdo con el artº 123 de la Ley General de Educación, la condición de llevar dos años de permanencia activa en el destino desde el que se solicita, condición que se entenderá referida al 31 de agosto de 1984.

No les será de aplicación esta exigencia de permanencia por no tener destino definitivo, a los que solicitan como comprendidos en los apartados 2º y 3º del artº 68 del Estatuto del Magisterio.

Cuatro. Podrán tomar parte en este Concurso los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de E.G.B. en servicio activo en 1º de septiembre de 1983, así como los excedentes del mismo Cuerpo en condiciones de reingreso que se hallen en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

Título o Diploma de especialización en Pedagogía Terapéutica.

Título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B., especialidad de Educación Especial (Plan experimental 1971).

Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o poseer la correspondiente equiparación, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 7 de noviembre de 1983 (B.O.E. del 11).

Para concursar o unidades de Perturbaciones de audición y lenguaje, será requisito hallarse en posesión de la titulación de esta especialidad.

Los que participen como incluidos en los apartados C) y D) del número doce de la presente, turno voluntario, es suficiente que justifiquen la titulación en la fecha de terminación del plazo de peticiones.

Quienes perteneciendo al Cuerpo de Profesores de E.G.B., hoyan realizado cursos de especialización en cuyas convocatorias se exigía el desempeño de servicios en enseñanza especial durante un curso como requisito previo a la obtención del Título de la especialidad, podrán concurrir a este Concurso, exclusivamente por el turno voluntario, como incluidos en el apartado D) del número doce de la presente, siéndoles computable a efectos de lo confirmación el tiempo de servicios prestados para la obtención del mencionado Título.

Todas las restantes condiciones que se exigen en esta Convocatoria habrán de estar cumplidas en 1º de septiembre de 1983.

Cinco. Para solicitar en el Concurso no será obstáculo la permanencia en el Ejército por prestar servicios en éste el reemplazo a que pertenezca el interesado; el tiempo de servicios en filas se considerará como prestado en la escuela que desempeñaba en propiedad al ser incorporado al Ejército.

Quienes no desempeñen la plaza obtenida en Concurso de la especialidad bien por servir destino provisional por consorte o en comisión de servicios, no se les computará este tiempo como servido en escuela de la especialidad. Transcurridos dos años en esa situación de provisionalidad perderán la plaza de educación especial obtenida en Concurso.

Seis. De conformidad con lo previsto en el artº 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos del Concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número trece de esta Convocatoria, e implicarán la obligatoriedad de posesionarse y servir en las escuelas para que resulten nombrados.

III. TURNO DE CONSORTES

Siete. Por el turno de consortes podrán obtener destino los profesores que reuniendo las condiciones específicas para participar en este Concurso, estén además comprendidos en el artº 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952, incluyendo a los cónyuges de funcionarios de organismos autónomos y entidades gestoras de la Seguridad Social, que se agruparán en el apartado F) del artº 74 del texto legal citado, no estando legitimados

para concursar por este turno quienes justifiquen titulación con fecha posterior o 1º de septiembre de 1983, conforme al párrafo primero del número cuatro, epígrafe II de la presente.

Ocho. El orden de preferencia y las condiciones para obtener plazo por este turno serán las señaladas en los arts. 1º y 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957 -B.O.E. del siguiente 31-, significándose que la separación computable en el presente concurso, será por el tiempo que hayan servido destino en la especialidad.

Los profesores que soliciten por este turno pueden concursar también por el voluntario en las condiciones señaladas en el artº 76 del Estatuto del Magisterio.

Nueve. De conformidad con lo previsto en la Orden de 30 de enero de 1958 (B.O.E. del 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes quienes ya sirven en propiedad en la misma localidad que ejerza su cónyuge, aun cuando la escuela fuera de las relacionadas en el artº 87 del Estatuto del Magisterio.

Diez. Las vacantes del turno de consortes que no se cubran por el mismo pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en éste las anunciadas en aquél.

IV. TURNO VOLUNTARIO

Once. Podrán tomar parte en este Concurso por el turno voluntario los profesores de E.G.B. en activo y los excedentes que en 1º de septiembre de 1984 hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia y reúnan los requisitos expuestos en el epígrafe II de la presente Convocatoria.

Doce. La preferencia para la adjudicación de vacantes por el turno voluntario vendrá determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes apartados, excluyentes entre sí:

A) Servicios definitivos en unidades de educación especial. Se computarán dos puntos por año de servicios en la localidad desde la cual soliciten, y un punto por año de servicios definitivos en esta clase de enseñanza.

B) Servicios profesionales en unidades de educación especial. Les corresponderá exclusivamente un punto por año de servicios en las mismas, no computándose los servicios provisionales prestados en ellas derivados de nombramientos efectuados por las Delegaciones Provinciales.

El derecho preferente ante la misma puntuación por estos dos apartados, lo determinará la mayor antigüedad de la promoción a que pertenezcan en la especialidad, y dentro de ésta, el número de registro de personal.

C) Titulados sin servicios en la especialidad. Su preferencia se determinará también por la mayor antigüedad de la promoción de Pedagogía Terapéutica o de la especialidad correspondiente a que pertenezcan, y dentro de ésta por el número de registro de personal.

En todos los casos, la fecha de promoción se fijará por el año de convocatoria de la Orden Ministerial del curso de la especialidad de que se trate. Los profesores que acuden como Licenciados, deberán acreditar la fecha en que terminaron sus estudios, que se computará como fecha de promoción. Los concursantes que aporten el depósito de abono de derechos de expedición del título, harán constar documentalmente el año de la Orden Ministerial de la convocatoria por la que obtuvieron su Diploma.

D) Certificado acreditativo que habilita para la docencia en educación especial. Los participantes de este apartado serán admitidos a efectos de realizar el curso de servicios preceptivo para la obtención del título o diploma de Pedagogía Terapéutica y su preferencia la determinará la promoción a que pertenezcan y el número de registro de personal.

La puntuación extraordinaria por actividades comprendidas en el artº 45 de la Ley de Educación Primaria, se reconocerá si se hubiere obtenido en destino de la especialidad desempeñado en propiedad definitiva.

V. PETICION CONDICIONAL PARA CONSORTES

Trece. Podrán concursar por el turno voluntario en el grupo 1º del artº 68 del Estatuto del Magisterio, los profesores consortes que aún estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino. Esta condición de consortes deberán hacerla constar en sus peticiones, ya que de no coincidir ambos en la misma localidad, quedan autorizados a renunciar a los destinos que les correspondan.

En las mencionadas peticiones sólo se solicitarán escuelas situadas en idénticas localidades, relacionándolas por el mismo orden de preferencia, y haciendo constar el nombre y apellidos del consorte con toda claridad, anulándose las peticiones que no se ajusten a estas exigencias

y los destinos que obtuvieren sin atenerse a las mismas.

En esta modalidad de petición condicional por consorte, la puntuación que habrá de figurar en las peticiones de ambos cónyuges será la que corresponda a la inferior de ambos.

En natural correspondencia a esta limitación de puntuaciones, en el caso de que al llegar el turno de estos consortes sólo existiera una vacante en la localidad solicitada por ambos en lugar preferente, sin poder coincidir los dos en ella, se pasará a la siguiente solicitada; y si tampoco en ésta hubiere dos vacantes para coincidir, se correrá sucesivamente a las siguientes inmediatas hasta llegar a la posible coincidencia, específica finalidad de este peculiar sistema de petición.

VI. PETICION «SIN CONSUMIR PLAZA»

Catorce. Los profesores que soliciten desde escuelas de régimen de administración especial (antiguos Patronatos) obtenidas por propuesta y servidas con carácter definitivo, y las profesoras que lo hagan desde la situación de excedencia especial de casadas obtenida antes de la entrada en vigor de la Ley Articulada de Funcionarios, al amparo de los preceptos del Estatuto del Magisterio y no deseen consumir la plaza que obtengan en concurso, lo harán constar de forma destacada en sus instancias, a cuyos efectos cruzarán el impreso de solicitud con doble raya en rojo, del ángulo superior izquierda al inferior derecho, consignando en el espacio intermedio la expresión «sin consumir plaza» a fin de que la vacante asignada al no consumirla, pueda adjudicarse al concursante que inmediatamente después corresponda en derecho.

Los aspirantes que acudan por esta modalidad únicamente solicitarán la localidad deseada sin especificación concreta de Centro y, en el caso de coincidir varios aspirantes para una misma localidad, cada unidad anunciada en la misma población sólo se adjudicará con tal carácter una sola vez al concursante de mejor derecho, pasándose seguidamente a asignarla al de mayor puntuación o derecho de quienes la soliciten para consumirla.

VII. PLAZO DE PETICIONES

Quince. El plazo de peticiones para los dos turnos será de quince días naturales a partir del siguiente al que se publique la relación de vacantes en el Boletín Oficial del Ministerio.

Para las provincias insulares y extranjero, el plazo se incrementará en cinco días naturales.

Las solicitudes del concurso podrán presentarse en las respectivas Delegaciones Provinciales por cualquiera de los procedimientos señalados en el artº 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo señalado.

VIII. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION

Dieciséis. Las instancias de petición, en impreso único para ambos turnos, se ajustarán al modelo que con la presente se publica y se presentarán en la forma señalada en el nº 33 del epígrafe XII de la convocatoria de los concursos publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 19 de diciembre de 1983, acompañándose hoja de servicios certificada y cerrada en 1º de septiembre de 1983, en la que se especifiquen claramente los servicios prestados en la especialidad provisional o definitivamente, si los tuvieren, y conforme a lo dispuesto en los epígrafes III y IV de esta convocatoria; copia compulsada del título o diploma de Pedagogía Terapéutica o de Técnicas de Audición y Lenguaje, o bien del resguardo del abono de derechos de los mismos, y en su caso, certificado acreditativo de su habilitación para la docencia en educación especial o certificación académica personal de la Licenciatura, significándose la conveniencia de justificar la promoción a que pertenezcan conforme a lo expuesto en el epígrafe IV de la presente.

Los que participen en más de una convocatoria, lo harán en única instancia para todas ellas, siendo condición indispensable que las vacantes a solicitar se agrupen en bloques homogéneas, es decir, que no podrán entremezclarse vacantes pertenecientes a distintas convocatorias, sino que figurarán primero las de una determinada, la que se prefiera, y en este primer bloque puede incluirse vacantes de distinta modalidad o especialidad, y del mismo modo las vacantes del resto de las convocatorias en que deseen participar, anulándose las peticiones de quienes no se ajusten a lo anteriormente expuesto.

Diecisiete. Quienes participen por el turno de consortes acompañarán además los documentos exigidos en el número once del epígrafe III de la convocatoria de los concursos de 12 de diciembre de 1983 (B.O.J.A. del 19).

IX. TRAMITACION

Dieciocho. De cada instancia formularán las Delegaciones Provinciales una ficha en la que constarán nombre y apellidos del interesado, nº de registro de personal, escuela que sirva en propiedad provisional o definitiva, promoción de la especialidad o especialidades a que pertenezca conforme a las vacantes que solicite, y esquema parcial y total de la puntuación.

Diecinueve. En el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que finalice el de admisión de instancias, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos, con el resumen de la puntuación de cada participante, y harán pública además la de aquéllas que hayan sido rechazadas, dando un plazo de cinco días naturales para las reclamaciones oportunas.

Terminado el plazo anterior, las Delegaciones Provinciales volverán a exponer en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a la Dirección General de Personal todas las peticiones de los concursantes.

Al propio tiempo enviarán por separado las instancias correspondientes a las reclamaciones presentadas, uniendo a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta de resolución que estime la Delegación Provincial, ordenadas alfabéticamente.

X. PUBLICACION DE VACANTES Y ADJUDICACION DE DESTINOS

Veinte. Par la Dirección General de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en la presente convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer en este Concurso; se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose un plazo de reclamaciones y por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

XI. CARACTERISTICAS DE LOS DESTINOS EN ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL

Veintiuno. De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artº 4º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 (B.O.E. del 16 de octubre) los nombramientos que se efectúen como consecuencia de este Concurso, tendrán carácter temporal por el plazo de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservará la escuela de origen, si la tuvieren en propiedad definitiva, puntualizándose que a quienes acuden con servicios provisionales prestados en unidades de educación especial obtenidas a través de anteriores concursos de la especialidad, éstos se acumularán al nuevo destino a los efectos del cómputo de los dos cursos de temporalidad.

Para quienes obtengan estos destinos con servicios definitivos en escuelas de la especialidad, este nombramiento será asimismo definitivo. Con este mismo carácter se otorgarán los destinos a los concursantes que en la fecha de posesión de la plaza adjudicada (1º de septiembre de 1984), hayan cumplido estos dos cursos de temporalidad, siempre que continúen en el destino reflejado en 1º de septiembre de 1983 en la Hoja de Servicios, y no se haya efectuado propuesta de baja en el mismo, conforme a lo prevenido en el artº 1º de la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1972 (B.O.E. de 10 de enero de 1973).

Dentro del segundo curso habrá de llevarse a cabo la confirmación definitiva o baja de los profesores afectados, siguiendo al efecto las instrucciones de la O.M. de 9 de diciembre de 1972 anteriormente citada, y quedando todos sujetos a cuanto disponen los apartados c) y d) del artº 4º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 (B.O.E. de 16 de octubre).

Los profesores nombrados en este Concurso para vacantes de Juntas de Promoción Educativa tendrán los mismos derechos y obligaciones que los nombrados por propuesta de las mismas, conforme a lo establecido en el artº 9º del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar, aprobado por O.M. de 23 de marzo de 1967.

Lo que digo a V.I. para su canocimiento y demás efectos.

Sevilla, 14 de marzo de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

CONCURSO DE EDUCACION ESPECIAL

Convocatorias par las que participa y orden de preferencia entre las mismas.

- Ministerio de Educ. y Ciencia
- D.E. Generalidad de Cataluña
- Dep. Educación del País Vasco
- Consej. Educ. Junta de Galicia

- Consej. Educ. Junta de Andalucía
- Consej. Educ. Junta de Canarias
- Consej. Educ. Junto de Valencia

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Nº Reg. Personal	Propietario	Nombre y clase de escuela	Localidad (Provincia)
	Definitiva		
DESTINO ACTUAL:	y / o		
	Provisional		
TURNO POR EL QUE PARTICIPA: CONSORTES _____ VOLUNTARIO _____ VOLUNTARIO CONDIC. CONSORTE _____			
Apellidos y Nombre del consorte: (sólo si participa por el turno voluntario condicional).			

2º. DATOS DEL CONCURSO.

TURNO DE CONSORTES:

Apellidos y nombre del consorte <div style="border: 1px solid black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> Cargo o empleo <div style="border: 1px solid black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> Localidad de destino Ayuntamiento <div style="border: 1px solid black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div>	Puntuación (a rellenar por la Administración) <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td>Hijos menores de 21 años.</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td>Años _____ Meses _____ Días de separación Educación Especial</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td>Trienios</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Puntuación total: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Apartado por el que solicita: _____</td> </tr> </table>		Hijos menores de 21 años.		Años _____ Meses _____ Días de separación Educación Especial		Trienios	Puntuación total: _____		Apartado por el que solicita: _____	
	Hijos menores de 21 años.										
	Años _____ Meses _____ Días de separación Educación Especial										
	Trienios										
Puntuación total: _____											
Apartado por el que solicita: _____											

TURNO VOLUNTARIO

A) Servicios definitivos de Educación Especial:	_____	Puntos.	a) _____	+ b) _____
B) Servicios provisionales en Educ. Especial:	_____		Puntos (sólo par apartado b).	
C) Titulados «sin servicios».				
D) Con certificado de aptitud que habilita para la docencia en enseñanza especial.			Promoción: _____	

3º. SOLICITUD DE DESTINOS.

Turno	Nombre y clase de escuela	Localidad	Ayuntamiento	Provincia

Fecha y firma del interesado.

ORDEN de 16 de marzo de 1984, por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerata.

Ilmo. Sr.:

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8.3.84 (B.O.E. 15.3.1984) y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a dicha Cuerpo, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, esta Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, ha dispuesto convocar pruebas para la provisión de 60 plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato previstas como vacantes durante el curso 1984-85.

No se establece ningún cupo de reservas para el turno libre, de acuerdo con lo que dispone la disposición adicional 2ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero), por no existir personal alguno con derecho a participar por dicho cupo.

Asimismo y por idéntica razón no procede convocar ninguna plaza por la reserva que se establece en la disposición transitoria del Real Decreto Ley 4/1983 de 4 de agosto (B.O.E. de 31).

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. SISTEMA SELECTIVO Y DISTRIBUCION DE VACANTES

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas en la forma que se indica a continuación:

60 plazas para el turno de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas. La distribución por asignaturas será:

FILOSOFIA	5
GRIEGO	6
LATIN	5
LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA	5
GEOGRAFIA E HISTORIA	5
MATEMATICAS	6
FISICA Y QUIMICA	5
CIENCIAS NATURALES	5
DIBUJO	4
FRANCES	6
INGLES	8

II. DETERMINACION Y PUBLICACION DE VACANTES

Para determinar las cátedras concretas que, una vez resuelto el concurso de traslados, hayan de corresponder al concurso-oposición, se realizará el oportuno sorteo con arreglo a los siguientes criterios:

a) Se confeccionará una relación por cada asignatura en la que figuren las plazas que hayan resultado vacantes en el concurso de traslados del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerata.

b) Se extraerá al azar un número que habrá de corresponder a una vacante de la relación a que se refiere el apartado anterior.

c) La vacante determinada, según el apartado b) corresponderá al concurso-oposición libre; la siguiente al concurso de méritos; la siguiente de nuevo, al concurso-oposición libre, y así sucesivamente, hasta finalizar la adjudicación de vacantes.

La relación de cátedras concretas que hayan correspondido a las plazas convocadas en cada turno se publicará en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

III. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes:

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.
- 1.3. Estar en posesión a reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el Título de Licenciado.
- 1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- 1.5. No hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Lo-

cal, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril (B.O.E. del 6).

1.7. Estar en posesión del certificado de Aptitud Pedagógica para el Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarlo prestando en el presente curso, como Profesor con plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato, en alguno de los siguientes Centros:

- a) Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones Delegadas.
- b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
- c) Centros Oficiales de Patronato.
- d) Secciones Filiales.
- e) Colegios Libres Adoptados o Centros Municipales.
- f) Centros de Enseñanzas Integradas.
- g) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.

h) Centros especializados del Curso Preuniversitario.

i) Centros Homologados habilitados o Libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los licenciados Universitarios que hubieran finalizado los estudios de la especialidad de Pedagogía o Ciencias de la Educación.

1.8. Memoria a que alude el apartado 5.2.2.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 12.2 de la presente Orden.

El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito de los apartados 1.7 y 1.8 que se entenderá referido al acto de presentación de oposiciones ante el Tribunal.

2. Solicitudes y pagos de derecho.

2.1. Forma.

Las que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por duplicada, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía.

2.2. Organismo a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con pólizas de 25 pts., se dirigirán a la Dirección General de Personal, debiendo ser presentadas en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.4. Importe y pago de los derechos.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar haber abonado en las Delegaciones Provinciales, la cantidad de 2.880 ptas., en concepto de derechos (190 ptas. por formación de expediente y 2.690 ptas. por derechos de examen).

En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los derechos a fotocopia compulsada. Las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo, por duplicado, de las cuales uno deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico, habrá de ser dirigido a las respectivas Delegaciones Provinciales.

Los aspirantes harán constar inexcusablemente en el talancilla destinado a dichos Organismos, con la mayor claridad y precisión posible, los datos siguientes:

1. Nombre y apellidos.
2. Signatura.
3. Cuerpo.

En este caso, deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

2.6. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes.

3.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancia, la Dirección

General de Personal, hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales de la fase de concurso y oposición.

4.1. Tribunales clasificadores.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal, procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

4.2. Composición de los Tribunales.

4.2.1. Los Tribunales estarán constituidos de la siguiente forma:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación, entre Catedráticos Numerarios de Universidad, destinados en Andalucía.

b) Cuatro Vocales, todos ellos Catedráticos Numerarios de Bachillerato, de la asignatura correspondiente o, en su defecto, de la misma área, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno, a una de las cuatro partes iguales en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros del Cuerpo en situación de servicio activo, con destino en Andalucía.

4.2.2. El sorteo a que se refiere la norma anterior se realizará en lugar y fecha que oportunamente se determine mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2.3. Por cada Tribunal titular se designará por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

4.2.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número 1 coordinará las fechas del comienzo del primer ejercicio y las normas del ejercicio práctico.

4.2.5. En las asignaturas en que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten, se adjudicarán una o una a los distintos Tribunales, de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que haya de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En este caso, la asignación de plazas sería proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio, para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato) el número de aspirantes presentados al primer ejercicio.

Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrán de actuar en el mismo, en caso contrario podrán ser recusados de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

4.3. Constitución de los Tribunales.

4.3.1. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente, y de cuatro vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la Disposición que los haya nombrado.

4.3.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Comienzo y desarrollo de las fases de Concurso y oposición.

5.1. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el Decreto 559/1974 de 7 de febrero (B.O.E. del 4 de marzo), en la parte del anexo correspondiente al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Enseñanza Media.

5.2. Sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, acto de presentación y comienzo del primer ejercicio.

5.2.1. Con quince días de antelación como mínimo, los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. En el mismo anuncio se señalará la fecha hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, que será simultánea en el caso de existir más de un Tribunal de la misma asignatura, así como las normas a las que se ajustará la realización del ejercicio práctico. Los anuncios correspondientes a la celebración de los ejercicios sucesivos se harán públicos en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación al menos.

5.2.2. En el mismo acto del sorteo, tendrá lugar el acto de presentación, en el que los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del Anexo de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el Anexo I. Asimismo, en dicho acto, también han de presentar Memoria, en la que se exponga una programación razonada de la asignatura, que desarrolle los temarios oficiales del plan de estudios vigente, de acuerdo con los criterios personales de cada opositor, con las oportunas justificaciones científicas y bibliográficas. Dicha Memoria será requisito indispensable para tomar parte en el presente concurso-oposición. En caso de no presentarla, el Tribunal les excluirá y lo comunicará a la Dirección General de Personal.

5.3. Comienzo.

El acto de presentación dará comienzo entre los días 23 de junio y 3 de julio, debiendo estar concluida la fase de concurso-oposición el día 5 de agosto.

5.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5.5. Exclusión de los aspirantes.

Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia del interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

5.6. Desarrollo.

5.6.1. Concurso.

No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes con arreglo al baremo Anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso, podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales deberán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

5.6.2. Oposición.

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará, necesariamente por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1º. Ejercicio práctico. Podrá constar de varias partes y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio a que se refiere el párrafo primero del apartado 5.2.1. Su determinación cuando exista más de un Tribunal por asignatura, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número uno.

2º. Ejercicio escrito. Consistirá en la exposición escrita, en el plazo de 4 horas, de dos temas, sacados a suerte, en cada Tribunal entre los comprendidos en el cuestionario a que se refiere el apartado 5.1..

3º. Ejercicio oral. Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del mismo cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora como máximo para la exposición del tema, después de haber permanecido incommunicado cuatro horas para su preparación, durante las que podrá consultar material bibliográfico, debiendo entregar al Tri-

bunal una reseña crítica de la bibliografía utilizada.

En las disciplinas de Idiomas modernos, los ejercicios oral y escrito, serán desarrollados íntegramente en el idioma correspondiente.

La lectura o exposición oral, según proceda, de los ejercicios, será pública.

Al término del primer ejercicio y del segundo, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, la relación de aspirantes que pasen al siguiente, por haber obtenido el mínimo necesario. En dichas relaciones, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

Tras el ejercicio oral, el Tribunal hará público, por el mismo procedimiento, la relación de aspirantes aprobados, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido como mínimo 5 puntos en la calificación de este ejercicio tercero. En la citada relación, el Tribunal consignará la puntuación del ejercicio y la acumulada. En el caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos en la forma prevista en el apartado 7.2. de la presente Orden.

5.7. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6. Calificación de la fase de concurso y oposición.

6.1. La calificación de la fase de concurso se realizará asignándose a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al baremo Anexo I de la presente convocatoria.

6.2. Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen esta puntuación como mínimo.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidos los calificaciones máximo y mínimo, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Lista de aprobados en la fase de oposición.

7.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados ordenados de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta que el número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas que le haya correspondido proveer a cada Tribunal. Serán nulas, de pleno derecho, las propuestas que excedan del número de plazas que corresponde a cada Tribunal, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudiera incurrir los miembros de los Tribunales al efectuar propuestas fuera de las normas de esta Convocatoria.

7.2. En el caso de que al confeccionarse la lista única de aprobados, tanto en el ámbito de los Tribunales, como por la Dirección General de Personal, se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de concurso.

2. Mayor edad. A estos efectos, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de su fecha de nacimiento.

7.3. En las asignaturas en las que exista más de un Tribunal, la Dirección General de Personal, confeccionará una lista única con todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, que se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta cien milésimas.

En ningún caso, la Dirección General de Personal, podrá incluir en esta lista mayor número de aprobados que los propuestos por cada uno de los Tribunales.

8. Presentación de documentos y adjudicación de vacantes.

8.1. En aquellas asignaturas en que exista un solo Tribunal será éste el que adjudique las vacantes a los opositores aprobados, los opositores entregarán al mismo una declaración jurada y la solicitud de vacantes conforme a los Anexos II y III de la presente convocatoria.

Finalizada la adjudicación de vacantes, el Tribunal remitirá a la Dirección General de Personal, la lista de aprobados con el destino que ha correspondido a cada opositor.

8.2. En aquellas asignaturas donde haya más de un Tribunal, éstos señalarán lugar y fecha dentro de los dos días siguientes a la exposición por el mismo de la lista de aprobados, a fin de que los opositores aprobados presenten los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa conforme al modelo II Anexo a la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentase la citada declaración en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-

oposición.

b) Una solicitud conforme al Anexo III, detallando los plazos por las que tengan preferencia.

La Dirección General de Personal procederá a la adjudicación de vacantes en la forma establecida en el apartado 8.1.

9. Publicación de la lista única de aprobados, destino, nombramiento de funcionario en prácticas e incorporación.

La Consejería de Educación publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la lista única de aprobados con el destino que les haya correspondido de acuerdo con la puntuación y solicitud, nombrándoles funcionarios en prácticas. La incorporación habrá de realizarse el primer día del curso 1984-85.

10. Incompatibilidades.

10.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurran a esta convocatoria, no podrán participar en las convocatorias específicas de otras Comunidades Autónomas o Ministerio de Educación y Ciencia.

10.2. Los que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas, deberán optar por una de ellas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Bachillerato) en el plazo de 10 días, a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal. En caso de no manifestar esta opción, la Dirección General de Personal les nombrará para una sola de las asignaturas.

11. Fase de prácticas.

11.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizará en las Cátedras que hayan correspondido a los opositores conforme a la norma 9, con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las prácticas no podrá exceder de seis meses.

11.2. Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines, se designará una Comisión calificadora constituida por un Inspector Técnico de Bachillerato o de Enseñanza Media, como Presidente, y como vocales por los Catedráticos Numerarios de Bachillerato en situación de servicio activo que oportunamente se determinen.

11.3. La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

11.4. Si la calificación resultase «no apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas.

12. Relación de aprobados y presentación de documentos.

12.1. Una vez superada la fase de prácticas, la Dirección General de Personal publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de aprobados en el concurso-oposición.

12.2. Los funcionarios en prácticas declarados aprobados, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, habrán de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificado de Nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este Título hubiese sido ya expedido, se justificará con un testimonio notarial del mismo o por fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del MEC o por las Delegaciones Provinciales de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de septiembre de 1974 (B.O.E. del 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del Título estuviera en tramitación y no hubiera sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una «orden supletoria» de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, o de los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autonómica o Local, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato expedido en un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico o estarlo prestando desde el momento de la aparición de la Orden de convocatoria en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el acto de presentación de opositores ante el Tribunal, como Profesores en plenitud de funciones en cualquiera de los Centros señalados en la norma 1.7. En este último caso la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumerados en los apartados a), b) y c) por el Secretario con el Vº Bº del Director del mismo y por el Director del Centro con el Vº Bº de la Inspección Técnica de Bachillerato si se trata de Centros enumerados en los apartados d) al i). En estas certificaciones en el caso de los Centros enumerados del a) al f) deberá hacerse constar el Número de Registro de Personal.

f) Quiénes no sean españoles de origen, e igualmente, los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

12.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- a) Indicación del Cuerpo al que pertenece, Número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Título académico que posee y fecha de su expedición.
- d) Certificado de Aptitud Pedagógica o docencia.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en los anteriores apartados c) y d), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

13. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluida la fase de prácticas, y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se pro-

cederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, titulares de la Cátedra que les hubiera correspondido, con efectos desde la fecha de la toma de posesión. Los nombramientos serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

14. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, contados a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 1.6. de la presente Convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo de los interesados seguirá siendo el de funcionarios en prácticas.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en el caso de prórroga de plazo posesorio concedido por la Dirección General de Personal.

15. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.l.

Sevilla, 16 de marzo de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

ANEXO I (BAREMO)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. 1.1. Servicios docentes prestados. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado de Enseñanzas Medias, con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada de Título Administrativo, o del nombramiento o contrato y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el Visto Bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios, así como Número de Registro Personal.
1.2. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de Carrera del Cuerpo de Profesores de E.G.B.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3. Por cada año completo de servicios prestados en Centros Homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro, con el Visto Bueno de la Inspección de Enseñanzas Medias haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.
<p>Por estos apartados, en ningún caso podrán obtenerse más de 3 puntos. A los efectos de estos 3 apartados, se considerará como curso completo, seis meses. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro. A los efectos de los apartados 1.1. y 1.3. sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este Concurso-Oposición. A los efectos de demostración de los méritos de los apartados 1.1. y 1.3., si en los Centros en los que hubiesen prestado los servicios, se hubiesen extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos Organos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.</p>		
2. 2.1. Méritos docentes. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto de concurso-oposición.		Los ejemplares correspondientes.
2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la Organización Escolar.		Los ejemplares correspondientes.
<p>Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de 4 puntos. Una misma publicación no podrá ser puntuada por más de uno de estos apartados.</p>		
3. 3.1. Méritos académicos. Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia del Título de Licenciado compulsada, en el que conste dicha calificación.

3.2.	Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia del Título de Licenciado compulsada, en el que conste dicha calificación.
3.3.	Por cada titulación de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4.	Por cada Título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5.	Por cada Título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6.	Por el grado de Doctor en la Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.
3.7.	Por premio extraordinario en el Doctorado de la Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
3.8.	Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o Títulos de Licenciados, Ingeniero a Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito en los que consten dichas calificaciones.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de 3 puntos. Cuando se trate de Títulos, sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros Oficiales Españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO II

DECLARACION JURADA

Don, con documento nacional de identidad número, nacido el, domiciliado en, calle o plaza, número, teléfono, que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, asignatura

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1):

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título de licenciado.
4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
7. Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso como Profesor (2).

(Fecha y firma)

- (1) Elíjase la fórmula.
(2) Declárese el requisito que posee.

ANEXO III

CONCURSO OPOSICION LIBRE PARA INGRESO EN EL CUERPO DE
CATEDRATICOS NUMERARIOS DE BACHILLERATOIMPRESO DE PETICION DE VACANTES A EFECTOS DE DESTINO

D con
Nombre 1º Apellido 2º Apellido

D.N.I. nº nacido el día de
 de 19, con domicilio en nº
 Localidad Provincia
 Teléfono nº

EFFECTUO LA SIGUIENTE PETICION DE VACANTES POR ORDEN DE PREFERENCIA:

- | | |
|----|----|
| 1. | 5. |
| 2. | 6. |
| 3. | 7. |
| 4. | 8. |

Y para que así conste, firmo la presente petición,

En o de de 19

Firma:

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La instancia se cumplimentará por duplicado ejemplar. La solicitud se rellenará a máquina o en letra tipo imprenta.

El número del D.N.I., así como el número Registro de Personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el número del D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6
---	---	---	---	---	---	---

La asignatura por la que se presente el opositor deberá haber sido convocada.

Es IMPRESCINDIBLE consignar en este impreso el código de la asignatura por la que se presente el aspirante. Los códigos son los que se señalan a continuación:

CODIGOS DE ASIGNATURAS

- | | |
|----|----------------------|
| 01 | Filosofía |
| 02 | Griego |
| 03 | Latín |
| 04 | Lengua y Literatura |
| 05 | Geografía e Historia |
| 06 | Matemáticas |
| 07 | Física y Química |
| 08 | Ciencias Naturales |
| 09 | Dibujo |
| 10 | Francés |
| 11 | Inglés |

RESOLUCION de 6 de marzo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve la reserva de plazas para aquellos Profesores que se encuentran en alguna de las situaciones del artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (Boletín Oficial del Estado del 31), y de acuerdo con las normas contenidas en la Resolución de 1 de diciembre de 1983 (B.O.J.A. nº 101, de 13 de diciembre de 1983),

Esta Dirección General ha dispuesto:

1º. Conceder la reserva de plaza de régimen ordinario que se señala, para su desempeño en propiedad definitiva, a los Profesores que a continuación se indican, por cumplirse en ellos alguna de las situaciones profesionales que se relacionan en los distintos apartados del artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

PROFESORES

Provincia de Almería

Don Antonio Casado Herrera, apartado f), a Almería.
Doña Antonia Lao Maqueda, apartado f), a Almería.
Doña Angeles Viciano Guil, apartado f), a Almería.
Don Gabriel López Parra, apartado f), a Almería.
Don Diego Rebellaso Pacheco, apartado f), a Almería.
Doña Dolores Sáez Vicaino, apartado f), a Almería.
Don José Serrano Sáez, apartada g), a El Alquíán.
Don Fermín Concepción López, apartado f), a Cuevas de Almanzora.

Doña Dolores Reche Fernández, apartado f), a Chirivel.

Provincia de Cádiz

Doña Margarita Dueñas Fernández, apartado f), a Algeciras.
D. José María Rodríguez Cruz, apartada f), a Cádiz.
D. Sebastián Marín Román, apartado f), a Cádiz.
Doña Caridad Valiente Rodero, apartado f), a Cádiz.
Don Eduardo Becerra Ratia, apartado g), a Jerez de la Frontera.
Doña Obdulia Guillén Andrada, apartado f), a Jerez de la Frontera.

Don Francisco Jiménez Gómez, apartado f), a Jerez de la Frontera.

Doña Mª Natividad Soria Antón, apartada f), o Jerez de la Frontera.

Provincia de Córdoba

Doña Concepción Cabeza Torres, apartado f), a Cabra.
Doña Josefa Gómez Martín, apartado f), a Cabra.
Don Antonio López Merchán, apartado c), a Cardeña.
Doña Mª Jesús Avila Martín, art. 15 Reg. Ptos., a Córdoba.
Doña Mª del Rosario Delgado Sánchez, apartado g), a Córdoba.
Doña Luisa García García, apartado c), a Córdoba.
Don Abelardo Matabuena Henares, apartado c), a Córdoba.
Don Luis Vigara Durán, apartado c), a Montoro.
Doña Carmen López Blonco, apartado f), a Pozo Blanco.
Doña Mercedes Rubio Salamanca, apartado f), a Pozo Blanco.
Doña Mª Victoria Garrido Sánchez, apartado c), a Rute.

Provincia de Granada

Doña Mª Rosa Arcos Urbano, apartado f), a Granada.
Don Manuel Barrios Aguilera, apartada g), a Granada.
Doña Dolores Nieto Fernández, apartado f), a Granada.
Doña Encarnación Palma Durán, apartado f), a Granada.
Doña Francisca Trabado Izquierdo, apartado f), a Granada.
Doña Mª Luisa Cáceres Gómez, apartado f), a Loja.

Provincia de Huelva

Don José Capado Jiménez, apartada f), a Huelva.

Provincia de Jaén

Doña Serafina Amaro Martín, apartado f), a Andújar.
Doña Pilar Tarres Puentes, apartado f), a Andújar.
Don Jacinto Picardo Sanz, apartado g), a Jaén.

Provincia de Málaga

Doña Herminia López Rodríguez, apartada f), a Antequera.
Doña Carmen Sepúlveda Serrato, apartado f), a Antequera.

Don José Luis García Romero, apartado g), a Fuengirola.
Doña Felipa Banderas Hernández, apartado f), a Málaga.
Doña Ana Benítez Corpas, apartado g), a Málaga.
Doña Ana Cano Rico, art. 15 Reg. Ptos., a Málaga.
Doña Dolores Corrales Jiménez, apartado f), a Málaga.
Doña Ana Mª Guerrero González, apartado g), a Málaga.
Doña Mª Luisa Guerrero López, apartado f), a Málaga.
Don Francisco Hidalgo Rodríguez, apartado f), a Málaga.
Don Joaquín Mañas Benedito, apartado f), a Málaga.
Don Andrés Márquez Valle, apartado f), a Málaga.
Doña Mª Asunción Más Pastor, apartado g), a Málaga.
Don Francisco Parada García, apartado f), a Málaga.
Don Gabriel Pérez Guardia, apartado f), a Málaga.
Don Cristóbal Pino Pino, apartado f), a Málaga.
Don Juan Piñel Ruiz, apartado f), a Málaga.
Don José Reyes Mayorga, apartada f), a Málaga.
Doña Angeles Milla Triano, apartado g), a Rincón de la Victoria.

Provincia de Sevilla

Doña Angeles González Donoso, apartado c), a Alcalá de Guadaíra.

Doña Claudia Mª Pilar Salvador Gutiérrez, apartado c), a Alcalá de Guadaíra.

Don Fernando Fernández Montes López Morato, apartado c), a Bellavista

Doña Mª de los Reyes Bolaños Fernández, apartada c), a Cazalla de la Sierra.

Doña Mª Antonia Zambrano Núñez, apartado f), o los Palacios-Villafranca.

Doña Mª Socorro Antiñolo López, apartado g), a Sevilla.

Doña Mª Josefa de Dios Muñoz, apartado f), a Sevilla.

Doña Mª Dolores García Ortiz, apartado g), a Sevilla.

Doña Mª Dolores García Pérez Ventana, apartado c), a Sevilla.

Doña Mª Concepción Giráldez Mateos, apartado c), a Sevilla.

Don Enrique Rincón Guerrero, apartado c), a Sevilla.

Doña Antonia Rodríguez Olmedo, apartado c), a Sevilla.

Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, apartado g), a Sevilla.

PARVULOS

Provincia de Almería

Doña Mª del Carmen Lago Santisteban, apartado f), a Almería.

Provincia de Cádiz

Doña Ana Mª Velázquez Gómez, apartado f), a Cádiz.

Doña Ana Mª Parra Montes, apartado f), a La Línea de la Concepción.

Doña Julia Robles Durán, apartado f), a La Línea de la Concepción.

Doña Milagros Moresco García, apartado f), a La Línea de la Concepción.

Provincia de Córdoba

Doña Encarnación Bejarano Alcázar, apartado f), a Córdoba.

Provincia de Granada

Doña Pilar Francisca Cabeza Zamudio, apartado f), a Granada.

Doña Consuelo Tello Moreno, apartado f), a El Alhedín.

Provincia de Málaga

Doña Dolores Asensi Díaz, apartado f), a Málaga.

Doña Amparo Villalba Díaz, apartado f), a Málaga.

Provincia de Sevilla

Doña Ana Cano Albo, apartado c), a Sevilla.

Doña Carmen Carrasco Marquina, apartado c), a Sevilla.

Doña Delfina Díaz Borrego, apartada c), a Sevilla.

Doña Mª del Carmen Galán Patau, apartado c), a Sevilla.

Doña Mercedes Gómez López, apartado c), a Sevilla.

Doña Elia Palomo Gómez Casero, apartado c), a Sevilla.

Doña Isabel Pliego Fernández, apartado c), a Sevilla.

Doña Victoria Sesé Hontanilla, apartado c), a Sevilla.

2º. Se estima la petición de Doña Concepción Priega Barco, por asistirle el derecho a obtener destino en la localidad que solicita (Buja-

lanche), si bien no se le puede otorgar plaza en la presente convocatoria, por no existir vacante definitiva en dicha localidad.

3º. Desestimar las peticiones de los Profesores que a continuación se relacionan, ordenados alfabéticamente por apellidos, por los motivos que se indican:

Concepción Castillo Martín	No puede solicitar por no haber obtenido la localidad de Málaga en régimen ordinario de provisión.
Rosario Morito Carrera	No se halla incluida en ninguno de los supuestos previstos en el Art. 2º. del Decreto de 18 de octubre de 1957.
Ana María Platero Jaén	Desestimada por presentar instancia fuera de plazo.
María Simancas Sánchez	No se halla incluida en ninguno de los supuestos previstos en el Art. 2º. del Decreto de 18 de octubre de 1957.
Pilar Escudero Sáez	Se desestima por no tener cumplido el año mínimo de permanencia como excedente a la fecha de publicación de la convocatoria.

4º. Todos los profesores a quienes se les ha concedido reserva de plaza por la presente Resolución, continuarán en la misma situación provisional en la que se hallen, o, sirviendo las Escuelas que actualmente desempeñan.

5º. La adjudicación de vacantes efectuadas por esta Resolución no se considera simultánea a los concursos de traslados actualmente en trámite, por lo que los Profesores que soliciten en éstos deberán presentar el oportuno desistimiento en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución; caso de no hacerlo, se les confirmará en la plaza que puedan alcanzar en concurso, quedando automáticamente anulada la concesión de reserva de vacante.

6º. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir del siguiente día a aquél en que se publique la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y por la que se entenderán notificados, a todos los efectos, aquellos Profesores que han presentado petición de reserva de plaza.

Sevilla, 6 de marzo de 1984.- Director General de Personal, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales

RESOLUCION de 15 de marzo de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se convocan plazas para ser cubiertas por Inspectores extraordinarios de Educación Básica, en la provincia de Cádiz.

La Orden de la Consejería de Educación de fecha 22 de abril de 1983 que regula el nombramiento de Inspectores Extraordinarios de Educación Básica, en su artículo 5 encomienda a la Dirección General de Ordenación Académica la redacción de las instrucciones en orden a la convocatoria, selección, posesión y cese, así como la resolución de cuantas incidencias pudiera plantearse en su aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto he resuelto:

1. Convocatoria.

Se convocan las siguientes plazas para ser cubiertas por Inspectores Extraordinarios de Educación Básica, en las provincias que se indican, y las que pudieran producirse hasta la finalización del presente curso académico 1983/84, con exclusión de aquellas que sean cubiertas durante el período de selección por sus titulares en cualquiera de las formas administrativas de adjudicación.

PLAZAS DE INSPECTORES EXTRAORDINARIOS:

Cádiz 1

2. Selección.

2.1. Los aspirantes a Inspectores Extraordinarios de Educación Básica presentarán la documentación exigida en el Registro General de las Delegaciones Provinciales de Educación para optar exclusivamente a las plazas anunciadas en su Provincia y en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín de la Junta de Andalucía.

2.2. Cerrado el plazo de solicitud, las instancias y la documentación serán remitidos por el Delegado Provincial de Educación al Inspector-Jefe de Educación Básica. No obstante, las solicitudes podrán completar la documentación exigida en los apartados c), d) y e) Art. 4 de la Orden de la Consejería a requerimiento de la Jefatura de Inspección.

2.3. El Inspector-Jefe de Educación Básica convocará Consejo de Inspección en una o varias sesiones de carácter extraordinario para conocer la documentación aportada por cada aspirante y proceder a la emisión de un informe sobre cada uno de los candidatos y su trayectoria profesional, en base a dicha documentación y a los informes que se posean.

A estos efectos el Consejo de Inspección valorará fundamentalmente los méritos en la docencia, en la investigación o el estudio sobre cuestiones de Educación y Enseñanza y las cualidades para el ejercicio de la función inspectora.

2.4. Los informes emitidos, la documentación completa presentada por cada candidato, y, en sobre aparte, el acta de la reunión de Inspectores con los informes elaborados, serán remitidos al Delegado Provincial de Educación.

2.5. El Delegado Provincial hará la propuesta pertinente, que junto a la documentación presentada por el Consejo de Inspección, remitirá a la Dirección General de Ordenación Académica, donde se procederá a su consideración y elevar propuesta de nombramiento al Excmo. Sr. Consejero de Educación.

La documentación personal presentada por cada candidato, una vez resuelta la convocatoria, será remitida a la Delegación Provincial de Educación para su devolución a los interesados.

3. Posesión en el cargo de Inspector extraordinario.

3.1. Los Inspectores extraordinarios de Educación Básica tomarán posesión en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación en situación administrativa de Comisión de Servicios devengando las retribuciones básicas en su Cuerpo de origen y las complementarias, dietas y gastos de locomoción en la Inspección de Educación Básica. A cada uno se le adjudicará en sesión de Consejo de Inspección, según la orden de la relación remitida por la Dirección General de Ordenación Académica, la Zona correspondiente. La Jefatura de Inspección les encomendará los servicios que estime conveniente.

3.2. Los Inspectores extraordinarios vendrán obligados a la formulación mensual previa de un plan de actuación en la Zona y o un parte posterior sobre las relaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos, que serán presentados al Inspector-Jefe para su aprobación o las orientaciones que estime pertinentes. Dicha obligación no les eximirá del cumplimiento de normativa general vigente o que sea promulgada en orden a las visitas y ordenamiento de la Inspección.

3.3. En el ejercicio de la función inspectora desempeñarán las competencias inherentes al cargo y tendrán encomendadas las tareas que al mismo corresponde, exceptuándose las de régimen disciplinario en cuantos a instructores de los expedientes, si bien en lo que a sus propuestas o de oficio por otra autoridad pudiera incoarse a los profesores de la Zona que haya sido encomendada, intervendrán como Secretarios si su designación no contraviniera lo dispuesto en la vigente legislación.

4. Cese.

4.1. Los Inspectores extraordinarios serán cesados en sus puestos a petición propia, cuando sea cubierta la plaza por el Titular o libremente de oficio por la Consejería de Educación previos los informes pertinentes.

La Resolución de cese no otorgará derecho a recurso administrativo, ni a nuevo nombramiento si se produjera vacante en la Plantilla sin solicitar en la convocatoria correspondiente.

4.2. Una vez cesados en sus puestos y a petición propia la Jefatura de Inspección certificará sobre la actuación durante el período de su función como Inspectores Extraordinarios.

El Consejo de Inspección podrá otorgarles la distinción a que legalmente hubiere lugar o elevar información a la Dirección General de Ordenación Académica para su concesión o gestión de la Autoridad competente sobre la mención que en justicia se estimara.

4.3. Los Inspectores Extraordinarios no adquirirán derecho administrativo alguno, ni de permanencia en la plaza o cargo, ni en orden a concurso de traslado, ni a provisión provisional o definitiva en el sistema de Oposición.

Cualquier incidencia que surgiera en aplicación de las presentes instrucciones será puesta en conocimiento de la Dirección General de Ordenación Académica para su resolución.

Director General de Ordenación Académica, José Rodríguez Galán

RESOLUCION de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Andalucía.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la

lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, hecha pública por Resolución de 13 de enero de 1984 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de enero).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Confirmar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con las excepciones expresadas en el apartado segundo.

Segundo. Rectificar los errores observados en la publicación de la referida Resolución, quedando subsanados en los términos que se expresan en el anexo I.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el apartado 3.4 de la Convocatoria y el Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de marzo de 1984.— El Director General de Personal, Rafael Benavente García.

A N E X O I

PROFESORES DE ENTRADA Corrección de errores

Turno restringido

Donde dice: Turno Restringido (Matemáticas) RIADO CARLINI, M^o Luisa,
Debe decir: RIDAO CARLINI, M^o Luisa.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Andalucía.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, hecha pública por Resolución de 13 de enero de 1984 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de enero).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Confirmar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con las excepciones expresadas en el apartado segundo.

Segundo. Rectificar los errores observados en la publicación de la referida Resolución, quedando subsanados en los términos que se expresan en el anexo I.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el apartado 3.4 de la Convocatoria y el Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de marzo de 1984.— El Director General de Personal, Rafael Benavente García.

A N E X O I

AYUDANTES DE TALLER Corrección de errores

Donde dice: «Turno Libre» (Vaciado y Modelado) Parrilla García, Antonio
D.N.I. 28.242.929
Debe decir: Parrilla García, Antonino.

Donde dice: «Turno Libre» (Vaciado y Modelado) Quintana Lobo, Carlos
D.N.I. 27.357.902
Debe decir: D.N.I. 28.357.902.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre y restringido, para proveer plazas en el Cuerpo de Maestros de

Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Andalucía.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, hecha pública por Resolución de 13 de enero de 1984 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de enero).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Confirmar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con las excepciones expresadas en el apartado segundo.

Segundo. Rectificar los errores observados en la publicación de la referida Resolución, quedando subsanados en los términos que se expresan en el anexo I.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el apartado 3.4 de la Convocatoria y el Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de marzo de 1984.— El Director General de Personal, Rafael Benavente García.

A N E X O I

MAESTROS DE TALLER Corrección de errores

Donde dice: Turno Libre (Cerámica Artística) Fernández Sánchez, Luis Manuel
D.N.I. 27.282.211
Debe decir: D.N.I. 27.282.291

Donde dice: Turno Restringido (Cerámica Artística) Parrilla García, Antonio
D.N.I. 28.242.919
Debe decir: Parrilla García, Antonino

RESOLUCION de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en Andalucía.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, hecha pública por Resolución de 13 de enero de 1984 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 31 de enero de 1984).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Confirmar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con las excepciones expresadas en el apartado segundo.

Segundo. Incluir a los aspirantes que en la lista provisional no aparecían como admitidos, según se detalla en el anexo I.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el apartado 3.4 de la Convocatoria y el Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de marzo de 1984.— El Director General de Personal, Rafael Benavente García.

A N E X O I

CATEDRATICOS Incluir

Turno libre

Beltrán Vidal, Vicente «Dirección Coral y Conjunto Coral» D.N.I. 20.759.862

RESOLUCION de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provi-

sional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre, para proveer plazas de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas en Andalucía.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre, para proveer plazas de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, hecha pública por Resolución de 13 de enero de 1984 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 31 de enero de 1984).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Confirmar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con las excepciones expresadas en el apartado segundo y tercero.

Segundo. Incluir a los aspirantes que en la lista provisional no aparecían como admitidos, según se detalla en el anexo I.

Tercero. Rectificar los errores observados en la publicación de la referida Resolución, quedando subsanados en los términos que se expresan en el anexo II.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el apartado 3.4 de la Convocatoria y el Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de marzo de 1984.— El Director General de Personal, Rafael Benavente García.

ANEXO I

CATEDRATICOS Incluir

Moukarcel Codina, Francisco Ramón, «Francés» D.N.I. 33.352.984

ANEXO II

CATEDRATICOS Corrección de errores

«Inglés» Donde dice: Jorge García Matas, D.N.I. 24.882.786, debe decir: Mata.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto de Andalucía.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, hecha pública por Resolución de 13 de enero de 1984 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 31 de enero de 1984).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Confirmar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con las excepciones expresadas en el apartado segundo.

Segundo. Incluir a los aspirantes que en la lista provisional no aparecían como admitidos, según se detalla en el anexo I.

Tercero. Rectificar los errores observados en la publicación de la referida Resolución, quedando subsanados en los términos que se expresan en el anexo II.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el apartado 3.4 de la Convocatoria y el Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de marzo de 1984.— El Director General de Personal, Rafael Benavente García.

ANEXO I

PROFESORES AUXILIARES Incluir Turno Restringido

Pérez Ruiz, M^o del Valle, «Solfeo y Teoría de la Música» D.N.I. 42.442.894

Sánchez Castro, Antonio, «Solfeo y Teoría de la Música» D.N.I. 30.726.351

ANEXO II

PROFESORES AUXILIARES Corrección de errores

Excluir a Pérez Ruiz, M^o del Valle, D.N.I. 42.442.894 de la asignatura de Piano.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas en Andalucía.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, hecha pública por Resolución de 13 de enero de 1984 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 31 de enero).

Esta Dirección General ha resuelto confirmar la referida lista provisional de admitidos y excluidos.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el apartado 3.4 de la Convocatoria y el Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de marzo de 1984.— El Director General de Personal, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Andalucía.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Andalucía, hecha pública por Resolución de 13 de enero de 1984 (B.O.J.A. de 28 de enero de 1984).

Esta Dirección General de Personal ha resuelto confirmar la referida lista provisional de admitidos y excluidos.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el apartado 3.4 de la Convocatoria y el Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de marzo de 1984.— El Director General de Personal, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto de Andalucía.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en Andalucía, hecha pública por Resolución de 13 de enero de 1984 (B.O.J.A. de 31 de enero).

Esta Dirección General de Personal ha resuelto confirmar la referida lista provisional de admitidos y excluidos.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el apartado 3.4 de la Convocatoria y el Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de marzo de 1984.— El Director General de Personal, Rafael Benavente García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

RESOLUCION de 6 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Cía Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

FINALIDAD DE LA INSTALACION

Cambio de tensión de 5 a 20 KV. en zonas de Comares, Almachar, El Borge y Cutar, con adaptación de centros de transformación.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea existente.

Final: Centro de transformación modificados.

Términos municipales afectados: Comares, Almachar, El Borge y Cutar.

Tipo: Aérea.

Longitud en Kms.: 0,563 + 0,506 + 0,220 + 0,200.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: al-ac 54,6 y 31,10.

Apoyos: metálicos.

Aisladores: cadena 3 elementos.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Presa La Viñuela.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 500 KVA.

Relación de transformación: 20/5 KV.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto en pesetas: 8.000.000.

Referencia: 678/1.907

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2519/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 6 de marzo de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de lo mismo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Adaptación de líneas de 25 KV. a subestación Humilladero.

LINEA ELECTRICA

Origen: Líneas aéreas existentes.

Final: Celdas de la subestación.

Términos municipales afectados: Fuente Piedra.

Tipo: Aéreas y subterráneas.

Longitud en Kms.: 0,258 en aéreo simple circuito.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: al-ac de 54,6 mm². y 116,2 y aluminio de 150 mm².

Apoyos: metálicos.

Aisladores: cadena 3 elementos.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto en pesetas: 12.000.000

Referencia: 678/1.914

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2519/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 6 de marzo de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a la zona.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subterránea de C.T. La Dehesa a C.T. Parque Zona.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Ronda.

Tipo: Subterránea trifásica.

Longitud en Kms.: 0,216.

Tensión de servicio: 15/20 KV.

Conductores: Aluminio de 150 mm².

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Barriada de la Constitución.

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20.000 – 15.000/398 – 230 V.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto en pesetas: 1.317.719.

Referencia: 678/1.886.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2519/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 6 de marzo de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 10 de octubre de 1983, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de varios contratos de obras.

LOCALIDAD	Importe ptas.	CONTRATISTA
Urbanización y valla cerramiento G. Esc. San José del Viso. MALAGA.	5.030.000	PEFERSAN, S.A.
Const. cuatro unidades s/porche C.P. Tartesos. Bda. Puerta Blanca. MALAGA.	14.312.467	D. Francisco Castillo Sánchez
Const. cuatro unidades s/porche C.P. Félix Rodríguez de la Fuente. MALAGA.	14.175.000	Constructora San José, S.A.
Adecuación porche para U.M. dirección y secretaria C.P. Custodio Puga. TORRE DEL MAR.	5.974.067	D. Francisco Castillo Sánchez
Construcción cuatro unidades s/porche C.P. La Paz. TORREMOLINOS	14.000.000	D. Demófilo Peláez Santiago
Adecuación solar C.P. Ciudad de Mobile. MALAGA.	7.913.568	D. Francisco Castillo Sánchez
Const. cuatro aulas en porche y servicios complementarios C.P. Severo Ochoa. Urb. Carlinda. MALAGA.	16.102.913	D. Francisco Castillo Sánchez

Jefe de Sección Planificación y Contratación.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1983, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de varios contratos de obras.

LOCALIDAD	Importe ptas.	CONTRATISTA
Ampliación Taller Centro Enseñanzas Integradas. MALAGA.	15.013.000	Constructora San José, S.A.
Construcción cuatro unidades s/porche. C.P. María Rosa. Gamarra, Nva. Málaga. MALAGA.	14.049.137	Pefersan, S.A.
Ampliación tres aulas. G. Escolar Bda. Baden. NERJA	5.600.000	Construcciones Analto, S.A.

torio, sala usos múltiples, sala de música y reformas varias. B.U.P. Sierra Bermeja. MALAGA.	32.400.000	Construcciones Analto, S.A.
Acondicionamiento e instalación calefacción. Escuela Hogar El Castillo. RONDA.	9.664.790	Constructora San José, S.A.
Construcción cuatro aulas y servicios C.P. Díaz Rivas. ALHAURIN EL GRANDE.	15.600.000	D. Demófilo Peláez Santiago
Cambio solería, fontanería, electricidad y pintura. C.P. La Virreina, 1 y 2. MALAGA.	8.811.148	D. Francisco Castillo Sánchez
Adecuación servicios para uso mixto, cambio instalación eléctrica y pintura; varios. B.U.P. Vicente Espinel. MALAGA.	19.665.718	Constructora San José, S.A.

Jefe de Sección Planificación y Contratación.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de varios contratos de obras.

LOCALIDAD	Importe ptas.	CONTRATISTA
Ampliación aulas porche cubierto, vestuarios y varios. C.P. Alegría de la Huerta. MALAGA.	7.022.791	D. Francisco Castillo Sánchez
Construcción laboratorio, biblioteca, aula de dibujo, usos múltiples y varios. F. Profesional. ALHAURIN EL GRANDE.	29.736.117	Constructora San José, S.A.
Ampliación taller de automoción F.P. Guadalajire. MALAGA.	5.300.000	D. Aurelio Guerrero Ruiz
Construcción dos aulas, servicios complementarios, calefacción C.P. López Mayoral. VILLA-NUEVA DEL TRABUCO.	9.617.816	Ayuntamiento VVª del Trabuco
Construcción cuatro aulas sobre porche C.P. Los Olivos. MARBELLA	15.657.874	D. Francisco Castilla Sánchez
Construcción cuatro aulas sobre porche C.P. CASABERMEJA.	16.019.382	D. Demófilo Peláez Santiago

Jefe Sección Planificación y Contratación.

Colección TEXTOS LEGALES

Primeros números aparecidos:

1. Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Encuadernados en formato UNE A5L (148 × 210).
- Precio de cada ejemplar: 200 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA